MEMORANDO

Radicado No: 202441005000018163

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Grupo Jurídico
Regional Cesar

Asunto: Solicitud modificación Contratos

Fecha: 2024-11-29

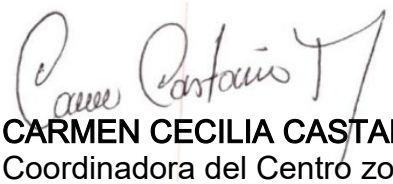
Cordial Saludo.

Para los fines correspondiente se solicita realizar adición y prorroga a los contratos No 20001582024, 20005432024, 20005442024, 20005572024 y 20005582024. Se adjunta documentación requerida:

1. Oficio remisorio en Orfeo.
2. Certificado Pacco.
3. Cdp.
4. Memorando que rige el trámite.
5. Acta de comité de contratación.
6. Antecedentes Disciplinarios de la persona natural y de la persona jurídica.
7. Antecedentes Fiscales de la persona natural y de la persona jurídica.
8. Antecedente Judicial de la persona natural.
9. Antecedente Judicial de la persona natural.
10. Antecedente Medidas Correctivas - RNMC Policía Nacional de la persona natural.
11. Antecedente Inhabilidades por Delitos Sexuales de la persona natural.
12. Paz y salvo Parafiscales.
13. Flujo de pagos.
14. Registro de la modificación en Sitco

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Cordialmente,



CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
Coordinadora del Centro zonal Codazzi
Regional Cesar

Anexo: folios

Aprobó: Carmen Cataño matute
Revisó: Carmen Castaño Matute
Proyectó: Karina Mercedes Gamarra Rivero

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	20005442024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA IROKA Nit: 824.002.010 Representante Legal: ALFREDO PEÑA FRANCO Cedula: 18.956.993
SUPERVISOR	CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 627.930.800)
PLAZO INICIAL	2 MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/09/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	03/10/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/11/2024
CDP	76824 del 2024-09-26
RP	267524 DEL 2024-09-28
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

PUBLICA

<table>
<tr><th colspan="2"><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACION</td><td>Adición y Prórroga</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIONAR</td><td>La adición será por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 180.730.573), discriminados de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Nuevo Aporte ICBF</td><td>$ 205.555.700</td></tr>
<tr><td>Recursos por inejecuciones</td><td>($ 24.825.127)</td></tr>
<tr><td>Valor por otros conceptos (tasas compensatorias solo aplica para HI)</td><td>$ 0.00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN RECURSOS ICBF</td><td>$ 180.730.573</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO</td><td>OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 808.661.373)</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>76824 del 2024-09-26</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2024</td><td>2</td><td>DICIEMBRE</td><td>CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 180.730.573)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>El plazo de la prórroga será de UN (1) mes sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Incluir un desembolso en la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de las CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DESARROLLO INFANTIL -CDI-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL, los cuales quedaran de la siguiente manera:
MODIFICAR LA **CLÁUSULA 6**, la cual quedará de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 808.661.373),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 808.661.373), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	2	DICIEMBRE	CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 180.730.573)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

(iii.) Para el segundo desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar que deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos. **PARÁGRAFO QUINTO**. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL., en relación con los desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, el cual hace parte integral del presente contrato. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SÉPTIMO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. PARÁGRAFO OCTAVO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. PARÁGRAFO NOVENO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. PARÁGRAFO DÉCIMO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Que el memorando con Radicado No: Radicado No: 20241600000150253 de 19 de noviembre de 2024, imparte Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar. Que una de las finalidades del ICBF, es brindar atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, considerando la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos. Que se requiere prorrogar los contratos hasta el 31 de diciembre de 2024 a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. Que la EAS ha venido cumpliendo a satisfacción con sus obligaciones contractuales. Que en virtud de lo anterior, deberán ser ampliadas las Garantías de conformidad con esta modificación. Que la presente adición se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. Que se procedió a analizar la ejecución financiera del contrato, identificando un saldo de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 24.825.127), valor de lo que tienen de inejecuciones que ampararía parte de los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio, por tanto,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

se considera técnica, financiero y jurídicamente viable la adición del contrato por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 180.730.573). Que las demás disposiciones, términos y condiciones del contrato principal continúan vigentes sin variación alguna.	
ANEXOS	**1.** Oficio remisorio en Orfeo. **2.** Certificado Pacco. **3.** Cdp. **4.** Memorando que rige el trámite. **5.** Acta de comité de contratación. **6.** Antecedentes Disciplinarios de la persona natural y de la persona jurídica. **7.** Antecedentes Fiscales de la persona natural y de la persona jurídica. **8.** Antecedente Judicial de la persona natural. **9.** Antecedente Judicial de la persona natural. **10.** Antecedente Medidas Correctivas - RNMC Policía Nacional de la persona natural. **11.** Antecedente Inhabilidades por Delitos Sexuales de la persona natural. **12.** Paz y salvo Parafiscales. **13.** Flujo de pagos. **14.** Registro de la modificación en Sitco.
FIRMA LA SOLICITUD **CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE** **Supervisor del Contrato**	

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

PÚBLICA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**A51812D5-D36D-4429-8A87-45441C846C30**	
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	29/11/2024 7:54 a. m.
Consecutivo:	28865	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			$808.661.373,00
Valor contratado:			$627.930.800,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$180.730.573,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-6-704020-4102001-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$627.930.800,00	$627.930.800,00	$0,00
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$180.730.573,00	$0,00	$180.730.573,00

Generada por: bruno.ramos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Esta certificación PAC generada a través del sistema de información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día 29 de noviembre de 2024

PÚBLICA

Generada por: bruno.ramos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-29-10:48 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	76824	**Fecha Registro:**	2024-09-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	627.930.800,00	**Valor Total Operaciones:**	180.730.573,00		**Valor Actual.:**	808.661.373,00	**Saldo x Comprometer:**	180.730.573,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	76824	**Fecha Registro:**	2024-09-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-6-704020-4102001-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE	Nación	10	CSF						
					Total:	627.930.800,00	0,00	627.930.800,00	0,00	0,00
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2024-11-29	0,00	180.730.573,00			
					Total:	0,00	180.730.573,00	180.730.573,00	180.730.573,00	0,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF

Firma Responsable

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000150253

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, EQUIPOS JURÍDICOS, Y FINANCIEROS**

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar.

Fecha: 2024-11-19

Estimados directores, y equipos regionales, reciban un cordial saludo;

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. **CONSIDERACIONES INICIALES.**

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de adición y prórroga que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente el contrato, para lo cual se orienta tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el

pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios en donde se emita un concepto sobre la ejecución y pertinencia de la contratación.

Los resultados de esta verificación tendrán que ser respaldados con un certificado de continuidad de las EAS suscrito por el director regional y el supervisor del contrato y deberá ser remitido a la dirección de primera infancia junto con la matriz de contratación.

Frente a lo anterior, se considera necesario recordar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

2. **ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA**

2.1 **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo[1], Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF[2] y Modalidad Propia e Intercultural[3], que tienen como fecha de finalización 30 de noviembre de 2024, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista.

2.2 **Plazo:** El plazo de adición y prórroga de los contratos es hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación, Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención.

[1] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000005413 del 27 de enero del 2024.

[2] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000005423 del 28 de enero del 2024

[3] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000004763 del 25 de enero del 2024.

3. **ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA**

3.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.
Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en un campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que, eventualmente, aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo [4]; sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[5] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

3.2. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.3. **Proyección de la matriz de contratación**: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta “PROCESOS CONTRATACIÓN 2024”, subcarpeta “¨3. Adición y Prórroga Servicios Integrales_Dic_2024” a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EsiOwHE605VAokj6h03isewB2H9nmha7U86LdcSMMthSHQ?e=709mrv

[4] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

[5] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, “En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (…)”.

Las matrices de adiciones serán remitidas por las Direcciones Regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3.4. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4)[6], la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

3.5. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

4. **Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.**

[6] https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p10.abs_procedimiento_de_modificaciones_contractuales_v4_0.pdf

- Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente.

1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

   Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente

   Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

   La solicitud deberá contener:

   a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
   b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
   c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
   d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
   e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
   f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

   La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente.

  La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

4.1. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente las fechas establecidas en la circular 005 del 31 de octubre de 2024 para el plazo máximo de radicación y pago de estos desembolsos.

4.2. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

4.3. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4.4. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

Nota. En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición y prórroga de los contratos suscritos, será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato previa viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios.

5. **CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5.2. En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente

con la misionalidad del ICBF. De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones está enmarcadas en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

Sin otro particular.

Atentamente,

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO
Director de Contratación ICBF

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

Aprobó: Oscar Javier Manrique – Director Financiero.
Milton Fabian Forero Melo– Director de Planeación y Control de Gestión.
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Laura Hernández - Contratista Dirección de Contratación.
Boris Damián Angulo - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Manuel Guillermo Bonilla – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Martha Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Proyectó: Claudia Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia

From: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>

Sent on: Thursday, November 28, 2024 5:04:08 PM

To: Esther Cristina Calle Guette <Esther.Calle@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Oriana Uribe Calderon <Oriana.Uribe@icbf.gov.co>; Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>

CC: Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>

Subject: Validación Financiera Matriz Adición Servicios Integrales Dic-2024 Regional CESAR para 24 Contratos Fecha 28/11/2024

Attachments: MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC_2024_CESAR_28112024_24CONT..xlsm (10.34 MB)

Cordial Saludo,

Dando aplicación a lo establecido en el Memorando con Radicado **No: 20241600000150253 del 2024-11-19** con asunto **"**Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar" y lo establecido en el "Manual de Contratación V5.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **Matriz Adición Servicios Integrales Dic-2024,** en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **24**

- Se evidencia la adición para: **01 contratos mediante** aplicación del **Artículo 30, Numeral 6° Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales,** como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO
1	20005612024	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 30, Numeral 6º Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales	892399989	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	31/12/2024	$ 1.142.617.010	$ 205.845.556	$ 145.198.156	$ 351.043.712	$ 1.493.660.722

- Se evidencia la adición para: **09 contratos mediante** aplicación del **Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h,** como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTR
1	20005532024	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACIONDEHOGARESCOMUNITARIOSECTORBARRIOARRIBADECHIMICHAGUATRDICIONAL	31/12/2024	$ 1.124.550.015	$ 373.487.856	$ 3.734.879	$ 377.222.735	$ 1.501.772.750
2	20005502024	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	31/12/2024	$ 1.145.731.607	$ 380.522.730	$ 3.805.227	$ 384.327.957	$ 1.530.059.564
3	20005412024	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	31/12/2024	$ 1.322.886.747	$ 434.528.633	$ 4.345.286	$ 438.873.919	$ 1.761.760.666
4	20005402024	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	FUNDACION SOCIAL SALEM	31/12/2024	$ 1.044.637.642	$ 340.437.976	$ 3.404.380	$ 343.842.356	$ 1.388.479.998
5	20005472024	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES	31/12/2024	$ 972.427.667	$ 322.964.670	$ 3.229.647	$ 326.194.317	$ 1.298.621.984
6	20005562024	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	31/12/2024	$ 908.882.888	$ 301.860.048	$ 3.018.600	$ 304.878.648	$ 1.213.761.536
7	20005482024	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	31/12/2024	$ 1.115.884.818	$ 370.609.953	$ 3.706.100	$ 374.316.053	$ 1.490.200.871
8	20005492024	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	31/12/2024	$ 1.446.125.104	$ 469.356.326	$ 4.693.563	$ 474.049.889	$ 1.920.174.993
9	20005422024	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TULIPAN	31/12/2024	$ 192.559.934	$ 60.832.599	$ 608.326	$ 61.440.925	$ 254.000.859

- Se evidencia la adición para: **03 contratos mediante** aplicación del **Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j..,** como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTR
1	20001542024	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	31/12/2024	$ 940.945.377	$ 47.210.635	$ 472.106	$ 47.682.741	$ 988.628.118
2	20001582024	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	31/12/2024	$ 2.953.413.437	$ 151.368.000	$ 1.513.680	$ 152.881.680	$ 3.106.295.117
3	20001592024	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	31/12/2024	$ 967.890.515	$ 51.969.680	$ 519.697	$ 52.489.377	$ 1.020.379.892

· Se evidencia la adición para: **11** contratos mediante aplicación del **Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos**, como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICI (UNICO REGISTR
1	20000962024	CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI INMACULADA	31/12/2024	$ 1.719.301.603	$ 88.696.442	$ -	$ 88.696.442	$ 1.807.998.045
2	20005542024	CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA , YUKATAN	31/12/2024	$ 403.669.800	$ 132.142.950	$ -	$ 132.142.950	$ 535.812.750
3	20005442024	CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	RESGUARDO INDIGENA IROKA	31/12/2024	$ 627.930.800	$ 180.730.573	$ -	$ 180.730.573	$ 808.661.373
4	20005582024	CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA	31/12/2024	$ 493.374.200	$ 157.064.618	$ -	$ 157.064.618	$ 650.438.818
5	20005592024	CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASP-CIT	31/12/2024	$ 298.715.652	$ 91.194.849	$ -	$ 91.194.849	$ 389.910.501
6	20005552024	CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRADICIONAL	31/12/2024	$ 358.817.600	$ 117.460.400	$ -	$ 117.460.400	$ 476.278.000
7	20005462024	CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DOCE DE OCTUBRE	31/12/2024	$ 466.462.880	$ 152.698.520	$ -	$ 152.698.520	$ 619.161.400
8	20005452024	CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PATILLAL	31/12/2024	$ 511.315.080	$ 167.381.070	$ -	$ 167.381.070	$ 678.696.150
9	20005572024	CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	31/12/2024	$ 125.586.160	$ 41.111.140	$ -	$ 41.111.140	$ 166.697.300
10	20005432024	CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	31/12/2024	$ 269.113.200	$ 88.095.300	$ -	$ 88.095.300	$ 357.208.500
11	20005512024	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	31/12/2024	$ 177.155.139	$ 58.837.128	$ 588.371	$ 59.425.499	$ 236.580.638

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **Se genera alerta de AVAL**, la sumatoria del valor del convenio con las entidades con las cuales se suscribirá el mismo, **supera los 1.000 SMMLV**, según lo establecido en el Nuevo Manual de Contratación.

· **Se** genera **alerta** y la regional debe enviar a la DPI la justificación respectiva sobre el correo con el que se realizó la validación, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional **supera los 5.000 SMMLV,** según lo establecido en el manual de Contratación.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CESAR	900249058	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	$ 945.537.598	$ 6.534.635.040	$ 7.480.172.638	5.754	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CESAR	800240386	ASOCIACIONDEHOGARESCOMUNITARIOSECTORBARRIOARRIBADECHIMICHAGUATRDICIONAL	$ 2.161.125.694	$ 5.970.275.905	$ 8.131.401.599	6.255	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CESAR	892399989	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	$ 1.493.660.722	$ -	$ 1.493.660.722	1.149	Alerta Convenio Supera 1000 SMMLV

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto,

la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI).”

En términos generales se observó lo siguiente:

a. **Diligenciamiento total de la matriz:**

· **SÍ genera ALERTA DE AVAL,** el valor del Convenio **supera los 1.000 SMMLV.**

· **SÍ** genera **ALERTAS**, el valor de los Contratos de **Aporte superan los 5.000 SMMLV**

· **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b. **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC_2024_CESAR_28112024_24CONT.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

DORIS YANET PINZÓN SILVA
Contratista
Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 25 de noviembre de 2024 4:51 p. m.
Para: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
CC: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Manuel Guillermo Bonilla Munoz <Manuel.Bonilla@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Jose Tarcisio Gomez Serna <JoseT.Gomez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Matriz Adición Servicios Integrales Dic-2024

Buenas tardes Doris

De conformidad con el correo enviado la por la regional **CESAR** mediante el cual solicitan validación de la **V2_MATRIZ_CONTRATACION _INTEGRALES_DIC_2024-19112024,** desde el equipo financiero se emite concepto **FAVORABLE** para continuar con el proceso de contratación. La evaluación financiera se basó en la revisión de los siguientes aspectos**:**

- **Validación de cupos:** CUMPLE, de conformidad con los techos establecidos en metas sociales y financieras, aprobados para la Regional para la presente vigencia
- **Techo Financiero**: CUMPLE, los costos proyectados se ajustan a los cálculos del costo niño para el total de cupos, según costeo remitido por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia

SERVICIO	CUPOS	UDS	COSTO MES 2024	ALISTAMIENTO 2024	RACION	TIEMPO ATENCION 2024	ALISTAMIENTO 2024	COSTOS 2024	VALOR CONTRATO	OTROS CONCEPTOS	INEJECUCIONES	TOTAL DEL CONTRATO
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	400	18	$ 448.522,00	$ 138.779,00	0	0,5	0%	$ 224.261,00	$ 89.704.400,00		$ 36.867.451	$ 52.836.949,00
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	3963	94	$ 448.522,00	$ 138.779,00			50%	$ 293.651,00	$ 1.163.738.913,00		$ 0	$ 1.163.738.913,00
CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	200	1	$ 506.311,00	$ 185.313,00	0	0,5	0%	$ 253.156,00	$ 50.631.200,00		$ 3.420.565	$ 47.210.635,00
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	10710	72	$ 480.266,00	$ 159.268,00	0	0,5	50%	$ 319.767,00	$ 3.424.704.570,00		$ 105.421.095	$ 3.319.283.475,00
EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	806	40	$ 504.559,00	$ 155.358,00	0	0,5	0%	$ 252.280,00	$ 203.337.680,00		$ 0	$ 203.337.680,00
TOTALES	**16.079**	**225**							**$ 4.932.1**	**$**	**$ 145.709.111**	**$ 4.786.407.652,00**

Este correo resume la verificación de la información financiera diligenciada en la matriz, pero no se constituye en la validación total para adelantar de manera concluyente el trámite de contratación solicitada por la regional; por lo anterior adjuntamos matriz validada en los términos descritos, para que desde el equipo de Macro se continúe con la revisión y generación de las diferentes alertas propias del proceso, para la posterior validación total de la matriz

Cordialmente

Sandra Yaneth Guerrero Acosta

Contratista Financiera

Direccion de Primera Infancia

Grupo Financiero Direccion de Primera Infancia

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 21 de noviembre de 2024 7:30 p. m.
Para: Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>
CC: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Matriz Adición Servicios Integrales Dic-2024

Apreciada Sandra buena noche, envío para validación financiera la "**MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC_2024_CESAR_19112024",** una vez validada por favor enviarla al macro asignado Doris Pinzón.

Cordial saludo,

BIENESTAR FAMILIAR

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 21 de noviembre de 2024 6:00 p. m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Francisco Javier Castellanos Villareal <Francisco.Castellano@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Jessika Danitza Florez Torres <Jessika.Florez@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Matriz Adición Servicios Integrales Dic-2024

Buenas noches, teniendo en cuenta el correo anterior se envía a validación matriz macro financiera la matriz adjunta.

Gracias.

De: Direccion Primera Infancia <Direccion.PrimeraInfancia@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 20 de noviembre de 2024 9:39 p. m.
Para: Jessika Danitza Florez Torres <Jessika.Florez@icbf.gov.co>; Maria Ximena Araujo Gutierrez <Maria.Araujo@icbf.gov.co>; Oriana Uribe Calderon <Oriana.Uribe@icbf.gov.co>; Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>
CC: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Jose Tarcisio Gomez Serna <JoseT.Gomez@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Manuel Guillermo Bonilla Munoz <Manuel.Bonilla@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; David Alejandro Vasquez Moreno <David.Vasquez@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Francisco Javier Castellanos Villareal <Francisco.Castellano@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: Matriz Adición Servicios Integrales Dic-2024

Respetado director(a) cordial saludo,

De acuerdo con las orientaciones contenidas en el Memorando con Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19, con asunto **“ Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar”**, el cual se adjunta a la presente comunicación, con toda atención estamos enviando la matriz de adición respectiva.

La citada matriz será cargada en Share Point en la Carpeta: “PROCESOS CONTRATACIÓN 2024” “, subcarpeta ¨3. Adición y Prórroga Servicios Integrales_Dic_2024”, a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

3. Adición y Prórroga Servicios Integrales_Dic_2024”,

Cualquier inquietud sobre la matriz de contratación por favor contactar a Jorge.millan@icbf.gov.co.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN N°45	
Hora: 12:00 Am	**Fecha 29 de noviembre de 2024**
Lugar:	Sala de juntas Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Primera Infancia.
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para la suscripción de adiciones y prórrogas para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar., a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024.

Siendo las doce 12:00 m, del día veintinueve (29) de noviembre de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar para la suscripción de adiciones y prórrogas la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar., a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación 2023 del ICBF.

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Socialización de los memorandos de orientaciones No. 20241600000150253 de fecha 2024-11-19.
3. Validación Microfinanciera.
4. Decisiones.

Desarrollo:

1. **<u>BIENVENIDA Y VERIFICACION DE QUORUM</u>**:
   Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

<u>MIEMBROS CON VOZ Y VOTO</u>
ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE **-** Directora (E) Regional
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

PUBLICA

INVITADOS

MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
BRUNO RENE RAMOS MEDINA - Enlace Financiero de Primera Infancia.
ORIANA URIBE CALDERÓN – Enlace Territorial de primera Infancia.
MARÍA ISABEL MORENO GALINDO- secretaria comité de contratación

2. SOCIALIZACIÓN DEL MEMORANDO DE ORIENTACIONES NO. 20241600000150253 DE FECHA 2024-11-19.

La secretaria del comité de contratación de la regional cesar, Maria Isabel Moreno Galindo, sustenta ante los miembros del comité de contratación Socialización de los memorandos de orientaciones No. 20241600000150253 de fecha 2024-11-19**,** suscripción de adiciones y prórrogas la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar., a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024,así:

CONSIDERACIONES INICIALES.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de adición y prórroga que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente el contrato, para lo cual se orienta tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos

PUBLICA

fundamentales:

Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios en donde se emita un concepto sobre la ejecución y pertinencia de la contratación.

Los resultados de esta verificación tendrán que ser respaldados con un certificado de continuidad de las EAS suscrito por el director regional y el supervisor del contrato y deberá ser remitido a la dirección de primera infancia junto con la matriz de contratación.

Frente a lo anterior, se considera necesario recordar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

2. **ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA**

2.1 **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo[1], Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF[2] y Modalidad Propia e Intercultural[3], que tienen como fecha de finalización 30 de noviembre de 2024, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista.

- 2.2 **Plazo:** El plazo de adición y prórroga de los contratos es hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación, Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención

ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

3.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la

PÚBLICA

matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en un campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que, eventualmente, aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo [4]; sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[5] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del

PÚBLICA

ICBF.

3.2 Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.3. **Proyección de la matriz de contratación**: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta "PROCESOS CONTRATACIÓN 2024", subcarpeta "¨3. Adición y Prórroga Servicios Integrales_Dic_2024" a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EsiOwHE605VAokj6h03isewB2H9nmha7U86LdcSMMthSHQ?e=709mrv

Las matrices de adiciones serán remitidas por las Direcciones Regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3.4 Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4)[6], la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

3.5 Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

PÚBLICA

y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

4.**Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.**

Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

   Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente

   Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

   La solicitud deberá contener:

   a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
   b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
   c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
   d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
   e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
   f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

   La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

4.1. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente las fechas establecidas en la circular 005 del 31 de octubre de 2024 para el plazo máximo de radicación y pago de estos desembolsos.

4.2. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

4.3. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4.4. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el

PUBLICA

caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

Nota. En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición y prórroga de los contratos suscritos, será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato previa viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios.

5. **CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5.2. En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF. De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones está enmarcadas en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales

PÚBLICA

3. VALIDACION MACROFINACIERA:

Seguidamente se socializa en el comité la validación financiera por parte del Enlace Financiero de Primera Infancia de la Regional Bruno Rene Ramos, la cual fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados, y remitida a la regional cesar mediante correo eletronico el dia 28 de noviembre de 2024.

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados, así:

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **24**

- Se evidencia la adición para: **01 contratos mediante** aplicación del **Artículo 30, Numeral 6° Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales,** como se muestra en la siguiente imagen:
-

REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	No. RP	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO)
20005612024	270424	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 30, Numeral 6° Convenios y Contratos Interadmi	892399989	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	31/12/2024	$ 1.142.617.010	$ 205.845.556	$ 145.198.156	$ 351.043.712	$ 1.493.660.722

- Se evidencia la adición para: 09 contratos mediante aplicación del Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h, como se muestra en la siguiente imagen:

REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	No. RP	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO)
20005532024	268124	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	800240386	ASOCIACIONDEHOGARESCOMUNITARIOSECTORBARRIOARRIBADECHIMICHAGUATRDICIONAL	31/12/2024	$ 1.124.550.015	$ 373.487.856	$ 3.734.879	$ 377.222.735	$ 1.501.772.750
20005502024	267724	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	800233341	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	31/12/2024	$ 1.145.731.607	$ 380.522.730	$ 3.805.227	$ 384.327.957	$ 1.530.059.564
20005412024	267324	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	900404035	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	31/12/2024	$ 1.322.886.747	$ 434.528.633	$ 4.345.286	$ 438.873.919	$ 1.761.760.666
20005402024	267224	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	823002825	FUNDACION SOCIAL SALEM	31/12/2024	$ 1.044.637.642	$ 340.437.976	$ 3.404.380	$ 343.842.356	$ 1.388.479.998
20005472024	268324	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	824004092	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES	31/12/2024	$ 972.427.667	$ 322.964.670	$ 3.229.647	$ 326.194.317	$ 1.298.621.984
20005562024	268624	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	800145539	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	31/12/2024	$ 908.882.888	$ 301.860.048	$ 3.018.600	$ 304.878.648	$ 1.213.761.536
20005482024	267924	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	31/12/2024	$ 1.115.884.818	$ 370.609.953	$ 3.706.100	$ 374.316.053	$ 1.490.200.871
20005492024	268024	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	800143673	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	31/12/2024	$ 1.446.125.104	$ 469.356.326	$ 4.693.563	$ 474.049.889	$ 1.920.174.993
20005422024	267424	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h	800234279	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TULIPAN	31/12/2024	$ 192.559.934	$ 60.832.599	$ 608.326	$ 61.440.925	$ 254.000.859

- Se evidencia la adición para: **03 contratos mediante** aplicación del **Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j..,** como se muestra en la siguiente imagen:

REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	No. RP	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO)
20001542024	47424	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	824000269	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	31/12/2024	$ 940.945.377	$ 47.210.635	$ 472.106	$ 47.682.741	$ 988.628.118
20001582024	50324	EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAM	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900249058	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	31/12/2024	$ 2.953.413.437	$ 151.368.000	$ 1.513.680	$ 152.881.680	$ 3.106.295.117
20001592024	50224	EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAM	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	800145035	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	31/12/2024	$ 967.890.515	$ 51.969.680	$ 519.697	$ 52.489.377	$ 1.020.379.892

- Se evidencia la adición para: 11 contratos mediante aplicación del Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos, como se muestra en la siguiente imagen:

REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	No. RP	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DE CONTRATO (VALOR ACTUAL D CONTRATO ANTES D ADICIÓN SOLICITAD VALOR TOTAL DE ADICIÓN (UNICO REGISTRO)
20000962024	35124	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	800199769	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI INMACULADA	31/12/2024	$ 1.719.301.603	$ 88.696.442	$ -	$ 88.696.442	$ 1.807.998
20000542024	268924	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824004424	RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA , YUKATAN	31/12/2024	$ 403.669.800	$ 132.142.950	$ -	$ 132.142.950	$ 535.812
20000442024	267524	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824002010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	31/12/2024	$ 627.930.800	$ 180.730.573	$ -	$ 180.730.573	$ 808.661
20000592024	269124	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824002172	RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA	31/12/2024	$ 493.374.200	$ 157.064.618	$ -	$ 157.064.618	$ 650.438
20000592024	269824	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	900559949	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASP-OT	31/12/2024	$ 298.715.652	$ 91.194.849	$ -	$ 91.194.849	$ 389.910
20000552024	268224	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	800169505	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRADICIONAL	31/12/2024	$ 358.817.600	$ 117.460.400	$ -	$ 117.460.400	$ 476.278
20000462024	267624	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	892301846	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DOCE DE OCTUBRE	31/12/2024	$ 466.462.880	$ 152.698.520	$ -	$ 152.698.520	$ 619.161
20000452024	267824	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	800216676	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PATILLAL	31/12/2024	$ 511.315.080	$ 167.381.070	$ -	$ 167.381.070	$ 678.696
20000572024	269024	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824004737	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	31/12/2024	$ 125.586.160	$ 41.111.140	$ -	$ 41.111.140	$ 166.697
20000432024	268724	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	824002013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MÍSHAYA Y LA PISTA	31/12/2024	$ 269.113.200	$ 88.095.300	$ -	$ 88.095.300	$ 357.208
20000512024	268824	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	900060191	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	31/12/2024	$ 177.155.139	$ 58.837.128	$ 588.371	$ 59.425.499	$ 236.580

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:
En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **Se genera alerta de AVAL**, la sumatoria del valor del convenio con las entidades con las cuales se suscribirá el mismo, **supera los 1.000 SMMLV**, según lo establecido en el Nuevo Manual de Contratación.
- **Se** genera **alerta** y la regional debe enviar a la DPI la justificación respectiva sobre el correo con el que se realizó la validación, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional **supera los 5.000 SMMLV,** según lo establecido en el manual de Contratación.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CESAR	900249058	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	$ 945.537.598,00	$ 6.534.635.040,00	$ 7.480.172.638,00	5.754	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CESAR	800240386	ASOCIACIONDEHOGARESCOMUNITARIOSECTORBARRIOARRIBADECHIMICHAGUATRDICIONAL	$ 2.161.125.694,00	$ 5.970.275.905,00	$ 8.131.401.599,00	6.255	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CESAR	892399989	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	$ 1.493.660.722,00	$ -	$ 1.493.660.722,00	1.149	Alerta Convenio Supera 1000 SMMLV

Que en razón a la Alerta generada en la Validación de la Matriz microfinanciera con los operadores **FUNDACIÓN SOCIAL DON BOSCO** identificado con el NIT 900249058,**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR BARRIO ARRIBA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL** identificada con el NIT 800240386 y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR** identificada con NIT 892399989, la directora de la Regional cesar el día 29 de noviembre de 2024 remite a la DPI correo informativo con la justificación respectiva en atención a lo establecido en el *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales y en ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal, cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Para estos efectos el director regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de las adiciones y prórrogas de los contratos de aporte que vencen el 30 de noviembre de 2024, identificando que dos (2) de ellos, en la medida en que se adicionará con la misma Entidad Administradora del Servicio -EAS **FUNDACION SOCIAL DON BOSCO** y **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR BARRIO ARRIBA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL** ,

PUBLICA

superan los 5.000 SMLMV; producto del proceso de selección adelantado en la CV-PC-008-2023SEN y que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR** supera los 1.000 SMLMV, de conformidad al Memorando con **No.20241600000150253** del **19 de noviembre de 2024.**

Se informa al comité que se adelantaron los trámites precontractuales correspondientes:

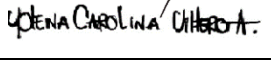
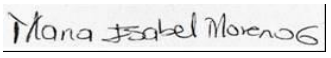
- PACCO
- CDP
- Matriz macro financiera validada
- Justificación Técnica de la viabilidad de la adiciones y prórrogas
- Concepto de viabilidad

4. DECISIONES:

Los miembros del comité con voz y voto proceden a dar su aprobación para la suscripción de veinticuatro (24) adiciones y prorrogas para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar., a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con la siguiente tabla:

REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	No. RP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR CONTRAPARTIDA ADICIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	SITCO	PACCO	CDP
20001542024	47424	CZ CHIRIGU	EL PASO	CDI CON ARRIENDO - INSTITU	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	$ 47.210.635	$ 472.106	$ 472.106	$ 47.682.741	195621	10959	35224
20001582024	50324	CZ AGUSTIN	AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL RURAL I	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	$ 151.368.000	$ 1.513.680	$ 1.513.680	$ 152.881.680	195635	11431	35424
20001592024	50224	CZ VALLEDU	PUEBLO BELLO	EDUCACIÓN INICIAL RURAL I	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	$ 51.969.680	$ 519.697	$ 519.697	$ 52.489.377	195634	11430	35324
20000962024	35124	CZ AGUACH	AGUACHICA	ATENCIÓN PROPIA E INTERC	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI INMACULADA	$ 88.696.442	$ -	$ -	$ 88.696.442	194965	11702	28824
20005542024	268924	CZ VALLEDU	LA PAZ	ATENCIÓN PROPIA E INTERC	RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA , YUKATAN	$ 132.142.950	$ -	$ -	$ 132.142.950	213345	28863	76724
20005442024	267524	CZ AGUSTIN	AGUSTIN CODAZZI	ATENCIÓN PROPIA E INTERC	RESGUARDO INDIGENA IROKA	$ 180.730.573	$ -	$ -	$ 180.730.573	213346	28865	76824
20005582024	269124	CZ AGUSTIN	BECERRIL	ATENCIÓN PROPIA E INTERC	RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA	$ 157.064.618	$ -	$ -	$ 157.064.618	213347	28866	76924
20005592024	269824	CZ VALLEDU	VALLEDUPAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERC	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASP-CIT	$ 91.194.849	$ -	$ -	$ 91.194.849	213348	28867	77024
20005532024	268124	CZ CHIRIGU	CURUMANI	CDI SIN ARRIENDO - INSTITU	ASOCIACIONDEHOGARESCOMUNITARIOSECTORBARRIOARRIBADECHIMICHAGUATR	$ 373.487.856	$ 3.734.879	$ 3.734.879	$ 377.222.735	213349	28896	77124
20005502024	267724	CZ CHIRIGU	EL PASO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITU	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	$ 380.522.730	$ 3.805.227	$ 3.805.227	$ 384.327.957	213350	28897	77224
20005412024	267324	CZ AGUACH	TAMALAMEQUE	CDI SIN ARRIENDO - INSTITU	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	$ 434.528.633	$ 4.345.286	$ 4.345.286	$ 438.873.919	213351	28898	77324
20005402024	267224	CZ AGUACH	RIO DE ORO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITU	FUNDACION SOCIAL SALEM	$ 340.437.976	$ 3.404.380	$ 3.404.380	$ 343.842.356	213352	28899	77424
20005472024	268324	CZ AGUSTIN	SAN DIEGO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITU	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES	$ 322.964.670	$ 3.229.647	$ 3.229.647	$ 326.194.317	213353	28900	77524
20005562024	268624	CZ AGUSTIN	SAN DIEGO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITU	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	$ 301.860.048	$ 3.018.600	$ 3.018.600	$ 304.878.648	213354	28901	77624
20005482024	267924	CZ VALLEDU	PUEBLO BELLO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITU	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$ 370.609.953	$ 3.706.100	$ 3.706.100	$ 374.316.053	213355	28902	77724
20005492024	268024	CZ VALLEDU	VALLEDUPAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITU	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	$ 469.356.326	$ 4.693.563	$ 4.693.563	$ 474.049.889	213356	28904	77824
20005422024	267424	CZ AGUACH	SAN ALBERTO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITU	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TULIPAN	$ 60.832.599	$ 608.326	$ 608.326	$ 61.440.925	213357	28905	77924
20005552024	268224	CZ CHIRIGU	CURUMANI	ATENCIÓN PROPIA E INTERC	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRADICIONAL	$ 117.460.400	$ -	$ -	$ 117.460.400	213358	28868	78024
20005462024	267624	CZ VALLEDU	MANAURE BALCON D	ATENCIÓN PROPIA E INTERC	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DOCE DE OCTUBRE	$ 152.698.520	$ -	$ -	$ 152.698.520	213359	28869	78124
20005452024	267824	CZ VALLEDU	VALLEDUPAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERC	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PATILLAL	$ 167.381.070	$ -	$ -	$ 167.381.070	213360	28870	78224
20005572024	269024	CZ AGUSTIN	LA JAGUA DE IBIRICO	ATENCIÓN PROPIA E INTERC	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	$ 41.111.140	$ -	$ -	$ 41.111.140	213361	28871	78324
20005432024	268724	CZ AGUSTIN	AGUSTIN CODAZZI	ATENCIÓN PROPIA E INTERC	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	$ 88.095.300	$ -	$ -	$ 88.095.300	213362	28872	78424
20005612024	270424	CZ VALLEDU	VALLEDUPAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITU	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	$ 205.845.556	$ 145.198.156	$ 145.198.156	$ 351.043.712	213363	28907	78524
20005512024	268824	CZ VALLEDU	VALLEDUPAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITU	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	$ 58.837.128	$ 588.371	$ 588.371	$ 59.425.499	213364	28908	78624

FIRMA ASISTENTES

Esther Cristina Calle Guette	Director (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith Zuleta	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Bruno Rene Ramos Medina	Enlace Financiero de PI	ICBF	
Oriana Uribe Calderón	Enlace Territorial de Primera Infancia	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria técnica comité de contratación	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Maria Isabel Moreno Galindo		

PÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258626698

PIB
09:21:20

Bogotá DC, 25 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESGUARDO INDIGENA IROKA SERRANIA DEL PERIJA identificado(a) con NIT número 8240020102:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258626406

PIB
09:19:33

Bogotá DC, 25 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALFREDO PEÑA FRANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18956993:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de noviembre de 2024, a las 08:28:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8240020102
Código de Verificación	8240020102241125082811

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de noviembre de 2024, a las 08:27:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18956993
Código de Verificación	18956993241125082701

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:24:47 AM horas del 25/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **18956993**

Apellidos y Nombres: **PEÑA FRANCO ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2024 09:26:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18956993 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105647016** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

El(la) suscrito(a) **Alfredo Peña Franco**. identificado con C.C. No. **18.956.993** expedida en Agustín Codazzi, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Agustín Codazzi, el día _veinticinco (25) de _noviembre de 2024.

Firma
Nombre Alfredo Peña Franco
Cédula 18.956.993

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:24:33 horas del 25/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18956993,** Apellidos y Nombres **PEÑA FRANCO ALFREDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Resguardo Indígena
Iroka

Agustín Codazzi, 25 de noviembre de 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Cesar

Asunto: Certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, certifico que durante los últimos seis (6) calendario, la entidad que represento ha pagado los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando sea el caso) y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionados con dichos aportes.

Adicionalmente que el personal vinculado por contrato de prestación de servicio a cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondiente al mes de octubre de 2024.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA FRANCO
Gobernador del Cabildo Yukpa de Iroka
C.C. No. 18. 956. 993
Representante legal

REGIONAL: CESAR
ÁREA O GRUPO: CENTRO ZONAL AGUSTIN CODAZZI
CONTRATISTA: RESGUARDO INDIGENA IROKA
NIT O CC: 824.002.010
CONTRATO No:20005442024
VALOR TOTAL ADICION: $ 180.730.573

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	76824	267524	C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	161	10	180.730.573,00											180.730.573,00		$ 180.730.573,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
TOTAL						180.730.573,00	0	0	$ 0,00	0	0		$ 0,00	0,00	0		180.730.573	0,00	**$ 180.730.573,00**	0,00

21
COORDINADORA (E) CENTRO ZONAL AGUSTIN CODAZZI

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-

CERTIFICA

Que, revisada la información de esta Dirección Regional, en lo que hace referencia al "*Procedimiento para Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento*", se constató que durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre y el 30 del mes noviembre del año 2024, se tiene el siguiente reporte del RESGUARDO INDIGENA IROKA Nit. 824002010.

1. No se encuentra en curso en ningún Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual.
2. No se finalizó ningún Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual.
3. Durante el período certificado no se impuso alguna sanción ya sea multa, declaratoria de incumplimiento (total o parcial) o caducidad.

Para constancia se firma a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil Veinticuatro (2024).

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA

COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO REGIONAL ICBF CESAR

CLASIFICADA

La SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE APORTE SUSCRITO CON LA EAS RESGUARDO INDIGENA IROKA

CERTIFICA

Que la EAS RESGUARDO INDIGENA IROKA ha venido contratando con el ICBF para la prestación de los servicios de *Modalidad Propia e Intercultural.*

Que la EAS RESGUARDO INDIGENA IROKA ha venido cumpliendo a cabalidad las obligaciones contractuales, específicamente en desarrollo del último contrato suscrito N° 2000544 de 2024.

Que con fundamento en el correo del jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y certificación de la Coordinadora Jurídica de la Regional, la EAS RESGUARDO INDIGENA IROKA NO tiene en curso ni en firme algún proceso sancionatorio contractual o de aseguramiento de la calidad que puedan afectar la prestación integral de los servicios de atención, que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. (Anexo 01)

Que de acuerdo con la certificación emitida por la EAS RESGUARDO INDIGENA IROKA a corte del 31 de octubre de 2024, se evidencia que se encuentra al día con el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal que tuvo vinculado para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

Que NO existen requerimientos en curso no atendidos y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la calidad de los servicios de atención.

Que los informes del supervisor dan cuenta de la ejecución correcta y adecuada de las obligaciones contractuales.

Que en virtud de lo expuesto y a la fecha de la presente certificación, **EMITO CERTIFICADO DE CONTINUIDAD** de la EAS RESGUARDO INDIGENA IROKA NIT 824.002.010 para la vigencia 2024, toda vez que ha salvaguardado las condiciones de calidad de la prestación del servicio, las medidas anticorrupción y el uso responsable y eficiente del recurso público.

Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el memorando 20241600000150253 del 19 de noviembre de 2024, emanado de la Dirección de Primera Infancia y, en la que se brindan **“Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y**

PÚBLICA

convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar"

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Agustín Codazzi, a los 29 días de noviembre de 2024.

CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
Supervisora del Centro Zonal Codazzi

En razón a la certificación anterior, emitida por la servidora pública Carmen Cecilia Castaño Matute, en calidad de Supervisora, la Directora Regional Encargada da visto bueno para emitir **CONCEPTO FAVORABLE DE CONTINUIDAD** de la EAS RESGUARDO INDIGENA IROKA.

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
Directora Regional Encargada
ICBF Cesar

Proyectó:	Oriana Uribe Calderón	Enlace Territorial de PI- Contratista Grupo Asistencia Técnica	
Aprobó:	Carmen Cecilia Castaño Matute	Coordinadora CZ Codazzi	

PÚBLICA